

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvese proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 5 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por LAURA FERNANDA SANTANDER CRISTANCHO a través de apoderada judicial contra ERICK FERNANDO GUALDRÓN BAUTISTA, advierte el Despacho que la misma adolece del siguiente defecto que impide su admisión:

Se advierte que no se indicó dentro del texto de la demanda, el último domicilio conyugal de las partes precisando el municipio donde se llevó a cabo por última vez la convivencia, por lo que se exhorta para que se sirva manifestarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por LAURA FERNANDA SANTANDER CRISTANCHO a través de apoderada judicial contra ERICK FERNANDO GUALDRÓN BAUTISTA, por lo dicho en la parte motiva, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado MARÍA DANIELA SANTANDER CRISTANCHO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f56883d36df3da01941ea6998aede08b1a43739b64dc840478a449bf034e95e6**

Documento generado en 05/05/2022 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>